Naturaleza:	COMPRAVENTA
Número de contrato:	CCV-021-2024
Número Proceso SECOP II:	MC-079-2024

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3
Ordenador del Gasto	RUBEL EUCLIDES AREVALO VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1072745804, nombrado en calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante el Decreto Municipal No. 007/2024 y Acta de Posesión No. 006/2024, delegado como ordenador del gasto mediante la Resolución Municipal No. 151 de 2024.
Contratista:	LIFE SOLUTION SAS
Nit	901673292-1
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.

CONSIDERACIONES
1) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la DIRECCIÓN DE JUVENTUD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma. 2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. 3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibió una (01) propuesta, presentada por LIFE SOLUTION SAS - Nit : 901673292-1. Asimismo, se procedió con la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica de la oferta con el menor precio. 4) Que en la evaluación preliminar técnica realizada a LIFE SOLUTION SAS - Nit : 901673292-1, quien presentó la única propuesta dentro del proceso contractual, esta resultó como CUMPLE, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015. 5) Que en la evaluación preliminar jurídica realizada a LIFE SOLUTION SAS - Nit : 901673292-1, quien presentó la única propuesta dentro del proceso contractual, esta resultó como NO CUMPLE, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, ya que no aportó el certificado de antecedentes disciplinarios por cuanto el número de identificación del proponente no se encontraba registrado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI). 6) Que el informe fue puesto en traslado por un término de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se logró verificar el certificado de antecedentes disciplinarios de LIFE SOLUTION SAS - Nit : 901673292-1 en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI). 7) Que luego de haber realizado la verificación definitiva a LIFE SOLUTION SAS - Nit : 901673292-1, quien presentó la única propuesta dentro del proceso contractual, esta resultó como CUMPLE, tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015. 8) Que la propuesta presentada por LIFE SOLUTION SAS - Nit : 901673292-1, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 079 de 2024, por lo tanto, se determinó contratar con LIFE SOLUTION SAS - Nit : 901673292-1 representada legalmente por JAVIER ANTONIO CAMARGO FLOREZ C.C. No. 1221979926. 9) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente LIFE SOLUTION SAS - Nit: 901673292-1, por un valor total de $29.999.900 IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

10) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTROS DE INSUMOS PARA LAS ESCUELAS ARTÍSTICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA DISCAPACIDAD.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual de manera oportuna y de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en su oferta económica 2. Entregar los elementos o bienes nuevos sin usar, con las especificaciones técnicas descritas en el presente documentos 3. La entrega de los bienes objeto del presente contrato deben ser entregadas en las instalaciones de la alcaldía municipal, los costos de transporte los debe asumir el contratista 4. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica o en definición técnica o en sus componentes o en su calidad 5. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento 6. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta a través del supervisor del contrato.
	B) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Mantener los precios de la oferta presentada. 2) Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. 3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. 4) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. 5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. 6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. 7) Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 9) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato 10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del contrato la entidad se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE **$29.999.900 IVA INCLUIDO** y

todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

Item	Cantidad	Producto	Producto	Descripcion	Valor Unitario	Valor total
1	2	TECLADO U ORGANETA	Teclado organeta PSR Series PSR-E373 61 teclas negro 110V/220V	Voltaje 110V/220V Color, Negro Cantidad de llaves,61 Polifonía máxima,48 Cantidad de ritmos, 205 Con interfaz MIDI Tipos de alimentación,Corriente eléctrica, Pila Accesorios incluidos, Atril, Transformador Pantalla, LCD Función de sampleado AWM Stereo Sampling Efectos digitales, Coros, Retraso, DSP, Hall virtual, Master EQ, Armonía, Reverberación Compatibilidad MIDI con GM, XGlite Terminales de entrada/salida Auriculares, Pedal, Alimentación externa Adaptador de CA PA-130 Con ranura para tarjeta de memoria Con metrónomo Con grabador Con respuesta al tacto Cantidad de parlantes, 2 Cantidad de tonos, 622 Cantidad de canciones, 154 Altura, 118 mm Ancho, 945 mm Profundidad, 369 mm Peso, 4.6 kg	$ 1.140.000	$ 2.280.000
2	1	BATERIA 5 PIEZAS	Batería Acústica Dm1000 5 Piezas + Platillos + Base + Silla	BATERÍA ACÚSTICA 2 tones de aire medida 12", 13" 1 Ton de piso de 16" 1 Bombo de 22" con pedal 1 Redoblante en acero inoxidable de 14" con base 1 atril de charles con platillos 1 atril de platillo y platillo crash 16" Silla y baquetas. color negro.	$ 1.420.000	$ 1.420.000
3	1	CONGAS	Set Juego Par Congas Tumba Madera Base 12 (11.75) 13 (12.50)	Acabado natural • 6 Herrajes • Parche en cuero • Material: Roble • Incluye soportes tipo maceta • Incluye llave de afinación • Tamaño de parches: 11.75 - 12.50	$ 1.080.000	$ 1.080.000
4	1	TIMBAL LATINO	Timbal Latino 14-15 Campana + Jamblock + Base +platillo	vasos de 14" y 15" pulgadas de diámetro y 6 y media de profundidad Atril reclinable de chapa de cromo de alta resistencia y de altura completamente ajustable. • Cascos de acero de 14 y 15, Con 6 tornillos de afinación • Sujeción para cencerro • Acabado en BRONCE	$ 1.300.000	$ 1.300.000
5	1	BONGO	Bongos Standar Jbjd-105 a Tom Grasso	Aros metálicos cromados tipo confort Parches 6.5"+7.5" en cuero Cuerpo de madera de pino	$ 500.000	$ 500.000
6	1	BAJO ELECTRICO CON PLANTA	Kit De Bajo Eléctrico 4 Cuerdas + Ampl + Estuche + Cable	Construcción: cuello atornillado Cuerpo: Maple Mástil: Maple Trastes: 24 trastes, latón blanco Pastillas: pastillas pasivas Controles: 2V, 2T Color negro Amplificador de 15W Estuche semiduro	$ 1.200.000	$ 1.200.000
7	4	GUIRA	uiro Metálico Guacharaca No. 16 Linea Vallenata	Incluye trinche Diámetro: 14 cm Altura: 39 cm Modelo: No.16 Material: Acero Inoxidable	$ 130.000	$ 520.000
8	5	ATRILES EN LAMINA	Atril De Partitura Tipo Director Con Bandeja Hebikuo P-6	Material, Acero Altura mínima del atril - Altura máxima del atril 76 cm - 145 cm Es plegable Con ángulo ajustable	$ 100.000	$ 500.000
9	10	PARES DE BAQUETAS PARA TIMBAL LATINO	Baquetas Para Timbal Vic Firth Tmb2 Madera Musicplay Color Natural	Largo 41,91 cm Diámetro 1,19 cm Peso 90 g Material del palo NOGAL AMERICANO	$ 70.000	$ 700.000
10	4	BASTON DE MANDO	Baston De Mando Cedar De 1.20 Cms	Bastón de mando para banda marcial. material: aluminio medida largo: 1.20cm con cordón y borlas tricolor.	$ 120.000	$ 480.000
11	4	BOMBO DE MARCHA	Bombo De Marcha 24" Jbmb-2412 Con Arnes	Tipo de aro del bombo, Metálico Material del parche, Acetato Diámetro 24 " Incluye palillos	$ 650.000	$ 2.600.000
12	4	CAJA REDOBLANTE DE MARCHA	Redoblante De Marcha 14 X 5,5 Con Cargador Jbmp-1455 Tom	Especificación: 14 "× 55 " • Timpano: álamo • Aro de tambor: 1,5 mm	$ 400.000	$ 1.600.000

	<table><tr><td>13</td><td>4</td><td>LIRA PARA BANDA</td><td>Lira Inglesa Aadore 25 Teclas</td><td>Fabricación: Marco, teclas y rieles en aluminio. Cantidad: 25 teclas. Contenido del producto: Golpeador en Nylon y cargador en reata. Peso, 9 kg Dimensiones, 12 × 22 × 80 cm</td><td>$ 650.000</td><td>$ 2.600.000</td></tr><tr><td>14</td><td>2</td><td>GRANADERA PARA BANDA MARCIAL</td><td>Redoblante Nacional Banda Marcial Musicales El Clarín</td><td>Tamaño del redoblante, 14"x12.5" Color del aro, cromado Material del cuerpo del casco, Madera Tirador de la bordonera Parche de golpe Material del aro, Aluminio Ancho del aro, 2,5 cm Borde de apoyo 0 ° 5 torres de afinación Incluye cinturón Incluye palillos</td><td>$ 350.000</td><td>$ 700.000</td></tr><tr><td>15</td><td>4</td><td>REDOBLANTE DE MARCHA</td><td>Redoblante De Marcha Jbmp 1455 - Wh</td><td>Especificación: 14 "× 55 " Timpano: álamo Aro de tambor: 1,5 mm Parche de tambor</td><td>$ 350.000</td><td>$ 1.400.000</td></tr><tr><td>16</td><td>6</td><td>PLATILLOS DE CHOQUE</td><td>Platillo De Choque Para Banda Importado</td><td>Material Resistente: Fabricados en aleación de bronce especial para resistir el uso intenso y las condiciones exteriores. Sonido Explosivo: Ofrecen un sonido explosivo y claro, perfecto para acentuar ritmos y marcar transiciones. Tamaño Ideal: Disponibles en diámetros de 20, 25, 30 y 35 centímetros, adecuados para diferentes necesidades musicales. Diseño Duradero: Borde elevado para proteger los platillos y garantizar una larga vida útil. Versatilidad Musical: Adecuados para marchas, desfiles, eventos deportivos y más.</td><td>$ 280.000</td><td>$ 1.680.000</td></tr><tr><td>17</td><td>15</td><td>UNIFORMES BANDA MUSICO - MARCIAL</td><td>UNIFORMES BANDA MUSICO - MARCIAL</td><td>De acuerdo a diseño y especificaciones en las tallas</td><td>$ 310.000</td><td>$ 4.650.000</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>Subtotal</td><td>$ 25.210.000</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>IVA</td><td>$ 4.789.900</td></tr><tr><td colspan="5"></td><td>Total</td><td>$ 29.999.900</td></tr></table> De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:	Se realiza un único pago por el valor adjudicado, posterior a la entrega de la totalidad de los elementos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, entrada al almacén, informe de actividades contratadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten la probatoriamente entrega de los elementos según los requerimientos del supervisor, así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor. El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en todo caso, dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento.

	El Municipio de Mosquera, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024 existe Disponibilidad Número **2024004402 del 07/11/2024.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al(la) **DIRECTOR(A) DE JUVENTUD** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir acta de inicio. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el presente contrato. 3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS	El proponente favorecido una vez comunicada la aceptación de su oferta, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, Nit. 899.999.342-3, en los siguientes términos: Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Plazo De Ejecución Del Contrato y seis (06) Meses Más
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Plazo De Ejecución Del Contrato y seis (06) Meses Más

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieran la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su

	suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO:	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento (si aplica) y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Hernan Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación